RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador 267 N° 65334 - 2025, caratulado: “LOPEZ, MARIA MERCEDES – S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N.º 9040264/2 efectuada por la Sra. LOPEZ, MARIA MERCEDES, a fin de que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite ordinario de subsidio, debido a que registra en propiedad el dominio 311 HSA Y 170 AEX, conforme datos provistos por el sistema SINTyS.

Que, en miras a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental que obra a fojas 20/23, donde se constató una situación de carencia que le impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que, respecto del motivo de rechazo, el auditor verificó que el dominio 311 HSA pertenece al Sr. AYUSA JOSE ALEJANDRO, y el dominio 170AEX fue dado de baja en el año 2019, detalle que obra a fojas 04 y 05, lo cual supera la causal de rechazo establecida en la normativa vigente.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N.º 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante caso particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que conforme a lo establecido por la Ley N.º 6.835 y sus normas complementarias, y la delegación efectuada por el Directorio mediante Acta N.º 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. LOPEZ MARIA MERCEDES, con domicilio en **MZA 127 A CASA 18 LOTEO FINCA EL SOCORRO**, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS N.º 5227055 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N.º 317974, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N.º 5578 de la localidad de CAFAYATE, y en consecuencia, eximirla en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 180 kWh/mes), por el término de un (1) año a contar desde el período 05/2025, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N.º 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.º: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establece el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador N.º 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3.º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ABRIL de 2026.

ARTÍCULO 4.º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 824 - 2025	22/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Chocobar Ramos Micaela Ariadna - Gerencia de Usuarios el 22/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 22/05/2025